

# SENADO CONSERVADOR

SESION 108, EXTRAORDINARIA, EN 2 DE AGOSTO DE 1819

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO ANTONIO PEREZ

**SUMARIO.**—Asistencia.—Cuenta.—Condiciones del remate de una casa.—Revision semestral de las cuotas de la contribucion mensual.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin  
Cienfuegos José Ignacio  
Fontecilla Francisco B.  
Perez Francisco Antonio  
Rozas José Maria de  
Villarreal José Maria (secretario)

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Director Supremo acompaña una representacion por la cual varios comerciantes extranjeros piden permiso para esportar frutos nacionales a puertos enemigos no bloqueados. (*Anexo número 215. V. sesiones del 6 de Agosto de 1819 i 20 de Noviembre de 1820.*)

2.º De una consulta que hace don José Manuel Barros sobre si el remate de la casa que fué de don Manuel Alen se ha de hacer al contado o a censo redimible. (*V. sesiones del 9 i 18 de Junio i 2 de Julio de 1819.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que el remate de la casa que perteneció a don Manuel Alen se haga a censo, bajo espresa condicion de que el rematante no pueda en tiempo alguno reclamar la rebaja del cinco al cuatro por ciento, i comunicarlo así a la Junta de Almonedas por intermedio del Excmo. Director Supremo. (*Anexo número 216. V. sesiones del 9 i 18 de Junio, 2 de Julio i 5 de Agosto de 1819.*)

2.º Autorizar a los Cabildos de las ciudades i villas del Estado para que cada seis meses reformen las listas respectivas de la contribucion mensual, aumentando las cuotas de los que hayan mejorado de fortuna i minorando las de aquellos que hayan experimentado quebrantos. (*Anexo núm. 217. V. sesiones del 31 de Marzo, 29 de Julio i 12 de Octubre de 1819.*)

## ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos diezinueve, convocado el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones extraordinarias, mandó se pasara al Supremo Director la representacion de don José Manuel Barros, dirigida a consultar sobre si el remate de la casa que fué de don Manuel Alen i existe al principio del cerro de Santa Lucía, debia ejecutarse al contado o a censo redimible; i considerando S. E. que el valor de este fundo estaba destinado a favor del Instituto Nacional, dispuso se dijera al Supremo Gobierno se sirviera prevenir a la Junta de Almonedas que, admitiendo las posturas que se presenten con la obligacion de reconocer el principal e interes, debia declarar, por condicion espresa del remate, que en tiempo alguno podria reclamarse por la rebaja del cinco al cuatro por ciento, porque ésta debería ser condicion espresa de la subasta.

Teniendo S. E. la noticia de que por la variacion que experimentan las fortunas de los ciudadanos, aumentándose las de los unos i minorándose las de otros, se hace insoportable el pago de la mensualidad, resolvió S. E. se dijera al Supremo Director que para remover el inconveniente que habrá en la recaudacion i evitar el desórden de esa pension, se autorice a los Cabildos de las ciudades i villas para que cada seis meses, reformando la lista del mensual, aumenten las cantidades a los que hayan merecido incremento en sus bienes, minorándolas a los que se conozca haber experimentado quebranto; pero sin excederse ni quitar el todo de la mensualidad señalada a cada lugar. I quedando todo ejecutado, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Perez.*—*Alcalde.*—*Rozas.*—*Cienfuegos.*—*Fontecilla.*—*Villarreal*, secretario.

## ANEXOS

## Núm. 215

Excmo. Señor:

Algunos comerciantes extranjeros pretenden esportar frutos del país a los puertos enemigos del Pacifico que no estén bloqueados. Aunque este es un nuevo recurso de ingreso para nuestro erario, i al mismo tiempo aumenta el consumo

de nuestras producciones, proporcionándonos la adquisicion de las de aquellos puntos que deben venir en retorno, sin perjudicar en manera alguna nuestros planes respecto de los puertos bloqueados, suplico a V. E. se digne examinar el proyecto i decirme su dictámen sobre su conveniencia o dificultades que le puedan ocurrir.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago, Agosto 2 de 1819.—BERNARDO O'HIGGINS.—Excmo. Senado.

## Núm. 216

Excmo. Señor:

El recurso de don José Manuel Barros para el remate de la casa que fué de Alen i existe al principio del cerro de Santa Lucía, se halla concebido con todo el aspecto con que se presenta la justicia. Lo pasa el Senado a V. E. para que se sirva prevenir a la Junta de Almoneda que, admitiendo la propuesta o posturas que hagan para su remate, lo ejecute en el mejor postor que se obligue a reconocer a interes la totalidad del importe de la subasta a favor del Instituto, sin que en tiempo alguno pueda exijirse por la rebaja del interes de un cinco por ciento a que deberá obligarse por correr el remate bajo esta precisa calidad.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Agosto 2 de 1819.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

## Núm. 217

Excmo. Señor:

Se ha hecho al Senado la anunciacion de que, creciendo a las veces las fortunas de los ciudadanos i minorándose las facultades de otros, no pueden muchos continuar en la contribucion mensual que se les prefijó al principio de este señalamiento; i para remover el inconveniente que habrá precisamente en la recaudacion, será utilísimo autorizar a los Cabildos de todas las ciudades i villas para que cada seis meses reformen la lista del mensual, aumentando la pension a los que hayan mejorado de fortuna i modificándola en los que se reconozca minoracion de bienes, pero sin excederse ni quitar el todo del mensual que paga cada lugar.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Agosto 2 de 1819.—Al Excmo. Señor Supremo Director.